

comerciales que utilicen o expendan los restos de especímenes de tortugas marinas bajo protección para, con ello, asegurar un adecuado control sobre la materia.

ARTICULO 4.- La violación de lo dispuesto por el presente decreto será sancionada de acuerdo con lo establecido en los Artículos 167 y 168 de la Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto del 2000.

ARTICULO 5.- Queda derogado el Decreto No. 34-96, del 23 de enero de 1996.

ARTICULO 6.- Envíese a las Secretarías de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, así como a la Dirección General de Aduanas y al Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 753-01 que designa la Ing. Inmaculada de Jesús Salcedo y al Dr. Fernando de Jesús Cabrera Martínez, Directores de Normas Ambientales y Evaluación Ambiental, de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 753-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La ingeniera Indhira Inmaculada de Jesús Salcedo, queda designada Directora de Normas Ambientales de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución de la ingeniera Natacha María Pérez Sánchez, renunciante.

ARTICULO 2.- El doctor Fernando de Jesús Cabrera Martínez, queda designado Director de Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución de la ingeniera Indhira Inmaculada de Jesús Salcedo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 754-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Mérito Naval, al Buque Escuela Fragata A.R.A. “Libertad”, de la República de Argentina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 754-01

CONSIDERANDO: Que el Buque Escuela Fragata A.R.A. “Libertad”, de la Armada de la República de Argentina, ha prestado valiosos servicios a nuestro país, específicamente en lo concerniente a la preparación de guardiamarinas y a las actividades que les son propias.

VISTA la solicitud formulada por el Jefe de Estado de Mayor de la Marina de Guerra.

VISTO el Artículo 28 de la Ley No. 3880, de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval, con Medalla de Mérito Naval, al Buque Escuela Fragata A.R.A. “Libertad”, de la República de Argentina, actualmente de visita en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.